



**GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 121 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 05 MAY 2022

**VISTO:**

La Nota N° 007-2022-DRA.ICA/CUI N° 2307484/DJMP-RO sobre Ampliación de Plazo, Adicional y Deductivo vinculante de Obra N° 02;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2016-GORE-ICA de fecha 11 de abril de 2016 se aprobó el Expediente Técnico "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas del río San Juan en los distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, provincias de Chincha y Pisco – Región Ica" con Código SNIP N° 346126, con un presupuesto total de S/19'106,851.46 y un plazo de ejecución de tres años;

Que, por Resolución Directoral N° 086-2020-GORE-ICA-DRA de 11 de agosto de 2020 se Aprueba el Expediente Técnico modificado N° 01 de la Obra "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas del río San Juan en los distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, provincias de Chincha y Pisco – Región Ica" con las siguientes metas: **Componente 01:** Construcción de 45 Reservorios de tierra recubiertos con Geomembrana; **Componente 02:** Construcción de 02 viveros forestales e instalación de 1,000 Has. de plántones y **Componente 03:** 07 capacitaciones; y un presupuesto total de S/ 23'819,858.59, y un tiempo de ejecución de 03 años, el cual culmina el 30 de diciembre de 2020; asimismo se aprueba el deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/ 971,315.96 soles y el Presupuesto para el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID – 19 por un monto de S/ 240,481.60 Soles;

Que, por Resolución Directoral N° 0274-2021-GORE-ICA-DRA de fecha 29 de diciembre de 2021 se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de plazo, adicional y deductivo del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas del Río San Juan, en los Distritos de san Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región Ica", hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, por Resolución Directoral N° 110-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 22 de abril de 2022 se aprobó la paralización de Ejecución Física en Obra N° 02 a partir del día 08 de marzo de 2022, y se aprueba en vías de regularización la ampliación del plazo de Ejecución de la Obra N° 03 la cual tendrá como fecha de Término de Obra el día 10 de mayo de 2022;

Que, por Resolución Directoral N° 055-2019-GORE-ICA-DRA de 14 de febrero de 2019 se Designa con efectividad al 04 de febrero al Ing. **LUIS EDUARDO DE ZEÑA PALACIOS** como Residente de la citada Obra; y por Resolución Directoral N° 263-2019-GORE-ICA-DRA de 08 de agosto de 2019 se dio por concluida su Designación;

Que, por Resolución Directoral N° 289-2019-GORE-ICA-DRA de 04 de Setiembre de 2019 se designó con efectividad al 13 de agosto de los corrientes al Ing. **MARCOS ANTONIO CABRERA AGUILAR**, como Residente de la citada Obra; asimismo por Resolución Directoral N° 097-2020-GORE-ICA-DRA de 01 de setiembre de 2020 se dio por



*[Handwritten signature]*







**GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 121 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 05 MAY 2022

III...

concluida su designación y se designó al Ing. **RICHARD JUVEL FUENTES TANG** como Residente de la citada obra con efectividad al 01 de setiembre de 2,020; y por Resolución Directoral N° 084-2021-GORE-ICA-DRA se dio por concluida la designación del Ing. Richard Juvel Fuentes Tang y se Designa como Residente de Obra al Ing. **EMILIANO JUNIOR RAMOS CRISPIN** y mediante Resolución Directoral N° 011-2022-GORE-ICA-DRA de 18 de enero de 2,022 se Designa como Residente de Obra al Ing. **DAVID JUNIOR MIRANDA PEÑA**;

Que, mediante el documento de la referencia el Residente de Obra remite al Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria – Ing. Freddy Ventura Fernández el Informe de Ampliación de Plazo, Adicional y Deductivo de Obra N° 02 del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas del Río San Juan, en los Distritos de san Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región Ica", emitiendo la justificación técnica, e indicando en relación a la justificación legal que no existe una ley o procedimiento específico para solicitar ampliación de plazo, basándose al respecto en la Ley N° 30225 y su reglamento (Art. 197 – Causales de Ampliación de Plazo, Art. 205 – Prestaciones Adicionales de Obra), en mérito a ello solicita al Supervisor de Obra la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo, Adicional y deductivo vinculante de Obra N° 02, para cumplir al 100% con las metas propuestas del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 043-2022-DRA-EIA-SUP/ING/CACC el Supervisor de Obra del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas del Río San Juan, en los Distritos de san Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región Ica", manifiesta en relación a la propuesta del Residente de Obra que : Revisada la solicitud, de acuerdo a la evaluación y a las normas sustentadas se determina que se Proceda a otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por Doscientos catorce días (214) calendarios; asimismo se verifica que en el cronograma físico al de la ampliación de plazo tiene un plazo de ejecución de 214 días calendario, debido a la demora de la entrega de las semillas de pinus radiata, debido a las deficiencias del expediente Técnico y el estudio de suelo presentaba deficiencias en el expediente original, originando así el adicional de obra y deductivo vinculante N° 02; recomendando por último se derive al área legal para su aprobación ;

Que, estando a las consideraciones expuestas por los responsables de la ejecución física de la Obra "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas del Río San Juan, en los Distritos de san Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región Ica", es necesario la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo, Adicional y deductivo vinculante de Obra N° 02 , el cual contempla la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 214 días calendarios, es decir al 10 de diciembre de 2,022; en mérito a las consideraciones expuestas;



**GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° J21 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 05 MAY 2022

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 30693 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo, Adicional y deductivo vinculante de Obra N° 02, el cual contempla la ampliación del plazo de ejecución de la obra desde el 11 de mayo de 2022 por un periodo de Doscientos catorce (214) días calendarios, es decir al 10 de diciembre de 2022; para la conclusión de las metas propuestas del Expediente Técnico modificado (Producción y Plantación de 518,00 Plantones de Pinus Radiata), no demandando recursos adicionales para ello, en mérito a las consideraciones expuestas.



**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Chacaltana*  
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL